



INFORME sobre las alegaciones planteadas al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los centros gestores de estiércoles de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para dar cumplimiento al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por considerar que la futura disposición, que establecerá las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los Centros gestores de estiércoles de la Comunidad Autónoma de Aragón puede afectar a los derechos de los ciudadanos, se ha sometido el proyecto de orden al trámite de audiencia durante el plazo de un mes a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

Asimismo, se ha practicado una ampliación del trámite de audiencia a través de la información pública mediante la publicación del proyecto de orden en el “Boletín Oficial de Aragón” durante un mes.

Una vez finalizado el plazo de un mes para ambos trámites, se informa de que se han recibido alegaciones por parte de:

- 1- José María Alcubierre Puértolas, con NIF 18041894G, en representación de UAGA-COAG con NIF G50076975
- 2- Juan José Molés, en representación de Grupo Arco Iris, con NIF B44131498
- 3- Manuel Jesús Esteve Lombarte, en representación de Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE), con NIF G44026557
- 4- Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, del Gobierno de Aragón (fuera de plazo).

Una vez estudiadas las alegaciones recibidas se **aceptan** las siguientes propuestas que serán consideradas para la redacción final de la orden:



- **Alegación UAGA.**

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

Consideramos que debería ampliarse a explotaciones ganaderas ubicadas en zonas limítrofes de Aragón que su titular pertenezca a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Justificación: Se considera adecuada la alegación, ya que existen determinados titulares pertenecientes a Aragón que tienen explotaciones en zonas limítrofes de otras comunidades autónomas y procede permitir la gestión del estiércol de todas sus explotaciones de una forma integral a través del mismo centro gestor de estiércoles.

- **Alegación Grupo Arco Iris y ACRIPORTE**

Artículo 3. Actividades subvencionables

Incluir el siguiente bien, cuya adquisición debería considerarse actividad subvencionable:

c) Vehículos rígidos automotrices con tracción integral 6x6 equipados con cisterna para transporte, distribución y aplicación de purines.

Justificación: Se considera adecuada la alegación, incluyéndose en el articulado este tipo de vehículos como actividad subvencionable, excluyéndose la exigencia de tracción integral 6x6

- **Alegación Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental**

En el artículo 5, Requisitos de los beneficiarios, se propone la siguiente redacción:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente orden las personas físicas o jurídicas constituidas como Centros Gestores de Estiércoles que tengan sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se entenderán por Centros Gestores de Estiércoles, las entidades definidas y autorizadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, esto es: entidad pública o privada, no titular de explotaciones ganaderas, autorizada y registrada para realizar bajo su responsabilidad cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los estiércoles. Los centros de gestión de estiércol pueden disponer o no de instalaciones fijas para el almacenamiento o tratamiento de estiércoles.

Justificación: Con objeto de dotar al artículo de mayor claridad, se estima parcialmente la alegación, suprimiendo los apartados 3 y 4 del



texto original, manteniendo el apartado 1 y adaptando la redacción del apartado 2.

Por otro lado, tras su estudio, se **desestiman** las siguientes alegaciones:

- **Alegación Grupo Arco Iris y ACRIPORTE**

Artículo 3. Actividades subvencionables

En el punto 1.a) entendemos que podría especificar también estiércoles y purines para no tener ninguna duda en incluir como actividades subvencionables la adquisición de todos aquellos equipos remolcados o suspendidos – entendemos que en este caso las cisternas de transporte de purines que van arrastradas por un vehículo tractor.

Se propone:

- a) Equipos de distribución de estiércoles y purines remolcados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.

Justificación: El purín de un tipo de estiércol, por lo que se desestima la alegación.

- **Alegación UAGA-COAG**

Artículo 3. Actividades subvencionables

Deberían de considerarse como actividad a subvencionar la adquisición de camiones destinados al transporte de purín/estiércol vinculados y sujetos por contrato a centros gestores.

Justificación: El objeto de la orden es apoyar la adquisición de vehículos por parte de los Centros Gestores de Estiércoles incluidos en el Inventario de la Comunidad Autónoma de Aragón, no estando previsto el apoyo a otro tipo de figuras jurídicas relacionados o vinculados con los mismos.

- **Alegación UAGA-COAG**

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

Deberían incluirse como beneficiarios aquellos particulares o empresas de servicio que dan ese servicio externalizado a los centros gestores

Justificación: El objeto de la orden es apoyar la adquisición de vehículos por parte de los Centros Gestores de Estiércoles incluidos en el



Inventario de la Comunidad Autónoma de Aragón, no estando previsto el apoyo a otro tipo de figuras jurídicas relacionados o vinculados con los mismos.

- **Alegación Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental**

Artículo 3. Actividades subvencionables

Se propone la redacción alternativa del apartado b) esparcidores de purines y accesorios de distribución localizada de purines, exceptuando aquellos que distribuyen los purines en abanico.

Justificación: La prohibición de la aplicación de purines en abanico se encuentra aplazada en Aragón hasta el día 31 de diciembre de 2020. Dado que previsiblemente las órdenes de convocatoria se redacten cuando la prohibición ya esté en vigor, la acotación propuesta resulta ociosa ya que nunca podrían subvencionarse actividades manifiestamente prohibidas por la legislación en vigor.

- **Alegación Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental**

Artículo 3. Actividades subvencionables

Se propone como actividad subvencionable la adquisición de instalaciones y maquinaria para realizar operaciones como la separación mecánica, la digestión anaeróbica, nitrificación-desnitrificación, compostaje, etc...

Justificación: El objetivo de la orden y la dotación presupuestaria prevista está orientada a financiar la adquisición de vehículos, aplazando para el futuro cualquier otro tipo de ayuda relativa a las operaciones de gestión del estiércol previas a la aplicación agrícola.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Fdo: Enrique Novales Allué
Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria